

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO, DE BUENA FE, CULTURALMENTE ADECUADO E INFORMADO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2020, la diputada Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Pueblos Indígenas, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa cita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe de 2016 "La consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: pueblos indígenas, derechos humanos y el papel de las empresas", que define el derecho a la consulta previa como el "derecho de participación de los pueblos indígenas en situaciones que impliquen una afectación a ellos y a sus derechos". Además, se señala que es un método de reconocimiento de los pueblos como autónomos y con libre determinación para darles la posibilidad de definir sus prioridades para desarrollarse

La iniciativa de ley está conformada por 13 artículos divididos en 5 capítulos los cuales son; Disposiciones generales, De la competencia del Estado mexicano, Principios y características, Alcance de la ley y Ejecución de las consultas, donde se detalla que la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México, los municipios y las alcaldías, así como el Congreso de la Unión y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán normas legales y reglamentarias y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la consulta y al consentimiento libre, previo, de buena fe, culturalmente adecuado e informado, de conformidad con los Tratados Internacionales en la Materia, ratificados por el Estado mexicano.

Objetivo

La Iniciativa tiene por objeto regular el reconocimiento y protección, del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, de buena fe, culturalmente adecuado e informado de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, cada vez que se promuevan o prevean megaproyectos, reformas jurídicas y/o actos administrativos, susceptibles de afectarles directamente, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia señala que la iniciativa expide una Ley que regula los procedimientos de consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas, y para ello, establece los mecanismos, los medios y de ser necesario, los recursos, a través de los cuales puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

De aprobarse la Iniciativa en comento, generaría un impacto presupuestario de 123 millones 100 mil 882.2 pesos a precios de 2020, que deberían de estar disponibles en 19 dependencias cuyas competencias legales, incluyen la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. Estos recursos podrían o no emplearse en su totalidad, en función de la necesidad de llevar a cabo las consultas ante la implementación de políticas y programas que puedan afectarles. A nivel de gobiernos locales, también deberá de disponerse de recursos, en función de las políticas de desarrollo que afecten los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicanos.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente.

OPINIÓN

PRIMERO: La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

SEGUNDO: La aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se que expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, generaría un impacto presupuestario de 123 millones 100 mil 882.2 pesos a precios de 2020

TERCERO. Remítase la presente Opinión a Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Pueblos Indígenas para dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP/ 142.3 / 2020

Iniciativa:

con proyecto de decreto que expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas

Proponente:

Diputada Julieta Macías Rábago Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Fecha de presentación:

27 de febrero de 2020

1. Objeto¹

Regular el reconocimiento y protección, del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, de buena fe, culturalmente adecuado e informado de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cada vez que se promuevan o prevean megaproyectos, reformas jurídicas y/o actos administrativos, susceptibles de afectarles directamente, bajo un contexto de respeto a sus derechos.

2. Impacto presupuestario

La Iniciativa expide una Ley que regula los procedimientos de consulta a las comunidades indígenas y afromexicanas, para ello, establece los mecanismos, los medios y de ser necesario, los recursos, a través de los cuales puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

Estas propuestas generarán un impacto presupuestario, cuyo monto se indicará más adelante y en el anexo metodológico se explicará cómo se llegó al mismo.

3. Conclusiones

De aprobarse la Iniciativa en comento, generaría un impacto presupuestario de 123 millones 100 mil 882.2 pesos a precios de 2020, que deberían de estar disponibles en 19 dependencias cuyas competencias legales, incluyen la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Estos recursos podrían o no emplearse en su totalidad, en función de la necesidad de llevar a cabo las consultas ante la implementación de políticas y programas que puedan afectarles. A nivel de gobiernos locales, también deberá de disponerse de recursos, en función de las políticas de desarrollo que afecten los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, presentada por la diputada Julieta Macías Rábago, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5467-III, 27 de febrero de 2020.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuestas de la iniciativa que generan impacto presupuestario

La Iniciativa expide una Ley que establece los mecanismos, los medios y de ser necesario, los recursos, a través de los cuales las comunidades indígenas y afroamericanas puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

El impacto presupuestal provendrá del establecimiento de éstos mecanismos, medios y del destino de recursos para el cumplimiento del objeto de la ley.

Estimación del Impacto Presupuestario

El Artículo 2 de la Ley propuesta señala que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México, los municipios y las alcaldías, así como el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y reglamentarias y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo, de buena fe, culturalmente adecuado e informado, de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia, ratificados por el Estado mexicano. Por ende el Estado se obliga a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas interesadas, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se promuevan o prevean megaproyectos, reformas jurídicas y/o actos administrativos susceptibles de afectarles directamente; dichas consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento acerca de las medidas propuestas, por lo que se requeriría que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) expida los protocolos para normar la implementación de las consultas libres, previas, de buena fe, culturalmente adecuadas e informadas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los estándares internacionales, así como que los Poderes legislativos estatales armonicen las leyes locales con la federal.

El 3 de junio de 2019, el INPI junto con la Secretaría de Gobernación presento el Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano. En este documento se presentan los principios, las bases y etapas del procedimiento de consulta, así como los distintos actores que deben participar, describiendo sus principales roles a fin de cumplir con el objeto y materia de dicho proceso. ²

En ese protocolo se previó la conformación de un Grupo Técnico Interinstitucional conformado por representantes de las instancias cuyas competencias legales, incluyen la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas:

- 1. Secretaría de Gobernación;
- 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 3. Secretaría de Educación Pública;
- 4. Secretaría de Bienestar:
- 5. Secretaría de Economía;
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 7. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- 8. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- 9. Secretaría de Salud;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- 11. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- 12. Secretaría de Energía;
- 13. Secretaría de Cultura:
- 14. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- 15. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- 16. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- 17. Instituto Nacional de las Mujeres;
- 18. Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- 19. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En la ley, el INPI es el Órgano Técnico en los procesos de consulta, y en su carácter de Autoridad Responsable, conformó un Comité Técnico de Expertos en derechos de los pueblos indígenas, que se responsabiliza de que

² Secretaría de Gobernación e Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano, Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2019 http://www.dof.gob.mx/2019/INPI/protocolo-inpi.pdf

el proceso de consulta se realice conforme a los estándares internacionales en la materia y le corresponde emitir opiniones sobre los aspectos sustantivos de la materia consultada. En el proceso de consulta se invitó a la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados, así como de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores. También se previó un acompañamiento de los organismos internacionales especializados en la materia: la Relatoría Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Oficina en México de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).

El proceso de consulta se dividió en cinco etapas para cumplir con las características requeridas, a través de un conjunto de Foros Regionales de Consulta en 51 regiones indígenas en todo el país, en éstos se informó, se llevó a cabo una deliberación, se recogieron propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos específicos, generados en las mesas de trabajo o que por separado deseen formular los participantes. Y se realizó un Foro Nacional para dar seguimiento a los resultados de los distintos Foros Regionales de Consulta. Y finalmente, la etapa de seguimiento de acuerdos y consensos alcanzados en el proceso de consulta, a través de una Comisión de Seguimiento que establecerá los diálogos con las instancias de debate y decisión nacional, y se encargará de impulsar la deliberación y análisis de la propuesta de Reforma Constitucional y, en su caso, las reformas a las leyes secundarias que correspondan. Dicha Comisión deberá estar conformada por igual número de hombres y mujeres.

Estimación del Impacto Presupuestario

No hay un desglose del monto de recursos que se emplearon para poner en marcha el protocolo referido, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se aprueban recursos para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, conforme se muestra en la Tabla 1, en donde se distribuye en 7 programas.

Tabla 1

Presupuesto del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

(Millones de pesos corrientes)

Programa	2018	2019	2020
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12.01	10.05	10.54
Servicios de Apoyo Administrativo	202.73	176.15	157.13
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,066.59	991.55	1,045.27
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,322.02	1,343.08	1,598.71
Programa de Infraestructura Indígena	2,372.55	2,362.12	200.00
Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas	-	-	806.94
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	809.19	806.94	
Programa de Derechos Indígenas	303.85	310.69	199.76
Presupuesto del Instituto	6,088.94	6,000.57	4,018.34

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicios fiscales 2018-2020, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De éstos, el que se relaciona con las consultas es el Programa de Derechos Indígenas, éste tiene como objetivo "Apoyar en la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como de las personas que los integran, mediante la realización de proyectos y acciones de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación comunitaria, promoción, acompañamiento y difusión, con la finalidad de fortalecer sus instituciones, formas de gobierno y organización, así como sus culturas e identidades colectivas, en el marco de una nueva relación con el Estado Mexicano."³

Los objetivos específicos del programa son:

 Apoyar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para la implementación de proyectos de capacitación, defensa estratégica, asesoría, investigación, promoción, acompañamiento y difusión de sus derechos, mismos que fortalezcan sus procesos de reconstitución y autonomía; el reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos naturales; el ejercicio de sus sistemas normativos; la participación y representación política; así como el

³ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019, 1 de abril de 2019, Diario Oficial de la Federación, disponible en versión electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019.

- efectivo acceso a la jurisdicción del Estado y a la identidad de sus integrantes,
- Apoyar la realización de proyectos culturales y de comunicación indígena y afromexicana con el propósito de rescatar, preservar y fortalecer las diversas expresiones del patrimonio cultural y las lenguas indígenas,
- Facilitar el acompañamiento, promoción y seguimiento de proyectos y acciones culturales para el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano,
- Promover el desarrollo de acciones para el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, en sus diferentes etapas de vida y situaciones de vulnerabilidad, para que contribuyan a la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, y
- Apoyar y gestionar el acceso de los pacientes indígenas y afromexicanos a la atención médica-hospitalaria de Tercer Nivel en los hospitales e institutos del sector salud.

Como se aprecia en la Tabla 1, se dispusieron en 2019, 320.7 millones de pesos para estos siete objetivos, incluyendo ampliaciones por 4.3 millones de pesos, que realizó la Cámara de Diputados. De ese monto no es posible determinar cuánto se destinó al financiamiento de la consulta para la reforma constitucional.

Para obtener una estimación de lo que se requeriría para llevar a cabo las consultas se recurrió al presupuesto que la extinta Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas destino en 2018 para consultas indígenas⁴, el cual ascendió a 5 millones 984 mil 200 pesos, que al actualizarlo a precios de 2020⁵ se obtiene un monto de 6 millones 478 mil 993.8 pesos, que bien pueden cubrirse dentro del INI con los recursos aprobados para el Programa de Derechos Indígenas.

Si este presupuesto se multiplica por las 19 instancias cuyas competencias legales, incluyen la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, se debería de disponer de **123 millones 100 mil 882.2 pesos**

⁴ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Solicitud de información 0062500012218 [en línea], mayo 2018 [consulta: 27 de enero de 2020], disponible en: https://infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

⁵ Actualizado con el deflactor implícito del PIB base 2020=100.

de 2020, que podrían o no utilizarse, en función de la necesidad de consultas en el ejercicio fiscal ante la eventual presentación de políticas o megaproyectos que afecten a las comunidades indígenas y afromexicana. A nivel de gobiernos locales, también deberá de disponerse de recursos, en función de las políticas de desarrollo que afecten los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.

Fuentes de información:

- Macías Rábago, Julieta, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Consulta y Consentimiento Libre, Previo, de Buena Fe, Culturalmente Adecuado e Informado de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5467-III, 27 de febrero de 2020, [consulta: 29 de marzo de 2020], disponible en: http://gaceta.diputados.gob.mx/.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, [en línea], enero de 2020, [consulta: 8 de abril de 2020], disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/47/r47 pp cer.pdf>.
- Secretaría de Gobernación e Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano, [en línea], Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2019, [consulta 11 de abril de 2020], disponible en: http://www.dof.gob.mx/2019/INPI/protocolo-inpi.pdf>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el Ejercicio Fiscal 2019, [en línea],1 de abril de 2019, Diario Oficial de la Federación, [consulta 12 de abril de 2020], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5556040&fecha=01/04/2019.
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo y Edmundo del Pozo Martínez, De la Consulta a la Libre Determinación de los Pueblos: Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México, [en línea], Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Fundación para el Debido Proceso y FUNDAR, México, CDMX, enero de 2019, [consulta 3 de abril de 2020], disponible en: http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/Documento_consulta-web.pdf.>
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Solicitud de información 0062500012218 [en línea], mayo 2018 [consulta: 12 de abril de 2020], disponible en: https://infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>















DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PRESIDENTE		
González Robledo Erasmo	Jamus		

	SECRETARIOS					
	DIPUTADO	AFA	VOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	Campos Equihua Ignacio Benjamín					
	Espinoza López Brenda					
9	Hernández Pérez César Agustín	from the	the first the second second			
	Jarero Velázgaez Miguel Pavel					
	Merlín García Maria Del Rosario					
	Molina Espinoza Irineo	×				



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Ponce Méndez María Geraldine			
Pérez Segura Laura Imelda	fuf		
Rocha Acosta Sonia –			
Rojas Hernández Laura Angélica			
Tejeda Cid Armando)	
Galindo Favela Fernando			
Sandoval Flores Reginaldo			
Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe	July		



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen	Managaraic		
Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth	•	,	
Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES					
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	Alcántara Núñez Jesús Sergio				
200	Ambrocio Gachuz José Guadalupe				
	Andrade Zavala Marco Antonio				
	Barrera Badillo Rocío				



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro	d.		
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	llim		
	Castillo Lozano Katia Alejandra	dodya 10 CodhL	,	
	García Anaya Lidia	Muly		
	González Yáñez Óscar			
60	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela	Párina 4		



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
B 10	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
(6-9)	Lozano Rodríguez Adriana			· .
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto	AH		



DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mejía Cruz Maria Esther			
Mier Velazco 🔨 Moisés Ignacio	This		
Mojica Toledo Alejandro			
Morales Vázquez Carlos Alberto			
Ortega Martínez Antonio			
Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo		7	
Reyes Colín Marco Antonio			
Robles Montoya Benjamín	Julle		



	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
- Car	Santiago Marcos Nancy Yadira	Coffee		
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	A STANLARS OF THE STANLARS OF		
		T i		